

INFORME: A la señora juez, que en este proceso se encuentra pendiente de fijar agencias en derecho y liquidar costas. La sentencia proferida se encuentra debidamente ejecutoriada.

Manizales, 03 de octubre de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, tres de octubre de dos mil veintitrés.

PROCESO:	RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE:	OLGA LUCÍA PUERTA CÁRDENAS
DEMANDADOS:	JOSUÉ RENDÓN OBANDO DANILO RENDÓN OBANDO
RADICACIÓN:	170014003007-2023-00152-00

Por Secretaría procédase con la liquidación de costas dentro del presente proceso. Se fija como agencias en derecho la suma de \$ 958.000 que corresponde al 8% de la cuantía de las pretensiones (ACUERDO No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, Artículo 5 numeral 1 literal b)

Cúmplase,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO:

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 958.000
Gastos de notificación	\$ 22.000
Otros gastos.....	\$ <u>- 000 -</u>
TOTAL	\$ 980.000 =====

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, tres de octubre de dos mil veintitrés.

PROCESO:	RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE:	OLGA LUCÍA PUERTA CÁRDENAS
DEMANDADOS:	JOSUÉ RENDÓN OBANDO DANILO RENDÓN OBANDO
RADICACIÓN:	170014003007-2023-00152-00

A la anterior liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado, dentro de este proceso, se le imparte aprobación, por ajustarse a la realidad procesal. Artículo 366-1 del Código General del Proceso., las que son a cargo de la parte demandada y a favor del demandante.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>145 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2023</u> MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e21f05b40f7f12c9cfd10eeb11aefa5715915c9f983fbbd692c807e4ff299902**

Documento generado en 03/10/2023 04:32:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>